



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5696/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del doce de septiembre de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5696, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Doctor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Copia de la resolución de Subdirección de Salud ISSS, en la cual declaran ilegal mis nombramientos de interinatos realizados en : U.M Ilobasco, U.M. Chalatenango, U.M. San Vicente Hospital General y U.M. Sensutepeque que comprendía los días del 27/08/18 al 06/09/2018 que fueron laborados en U.M. Sensutepeque, del cual fui notificado verbalmente por medio del Director de dicha Unidad. Solicito copia de opinión o informe del Departamento Jurídico que informó a la Subdirección de Salud la ilegalidad de los nombramientos de los interinatos realizados. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Sub Dirección de Salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida la Sub Dirección de Salud, informó que se no existe el documento sobre la resolución de Subdirección de Salud. Así mismo se envió copia certificada de Opinión Jurídica con referencia [REDACTED] El cual consta de un folio útil.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Confírmese la Inexistencia, de la información solicitada sobre resolución de Subdirección de Salud.

Entréguese la información de Opinión Jurídica con referencia [REDACTED]

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de doce centavos de los Estados Unidos de América (\$ 0.12), lo que corresponde a 3 fotocopias certificadas, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

